



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 100

Lunes 6 de Mayo

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CACERES

Circular

Estando instruyendo el oportuno expediente de investigación de bienes de la Fundación denominada «MEMORIA DE D. PEDRO BRAVO», instituida en el pueblo de El Torno, en el año 1710, y el capital que formaba parte de la misma; se ruega a cuantas Autoridades o personas puedan aportar algún dato sobre la misma, principalmente sobre sus documentos esenciales, vicisitudes y bienes de cualquier clase, lo comuniquen a esta Junta en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, Mayo de 1946.—El Gobernador Civil Presidente, LUIS JULVE CEPERUELO.

1701

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 118, correspondiente al día 28 de Abril de 1946, se publica lo siguiente:

Jefatura del Estado

LEY de 27 de Abril de 1946, por la que se considera constitutivo de delito el percibo de primas por el arriendo o subarriendo de viviendas.

La escasez de viviendas, especialmente sentida en los grandes núcleos urbanos, ofrece a los habituales explotadores de la necesidad un amplio campo de actividades que, revistiendo las características del fraude amenazan con hacer inocua la actual legislación de arrendamientos urbanos por la falta de un instrumento adecuado para sancionar, en la vía criminal, las tortuosas maquinaciones a que la codicia de los agiotistas viene dando lugar, agudizando así el problema por causas cuya pervivencia resulta incompatible con el sentido profundamente social que caracteriza a la organización del Estado.

De entre estas actividades destacan en primera línea el llamado traspaso o cesión de viviendas, mediante una dádiva y la exigencia de la prima por arrendarlas o subarrendarlas. Ante el auge y gravedad adquiridos por tan reprobables especulaciones, que afectan ya el orden público y obstaculizan la formación de hogares, el Gobierno, fiel a su conducta de proteger la vivienda como objeto que es de primera necesidad, no vacila en dar a la jurisdicción ordinaria el medio que permita perseguir y castigar a quienquiera que las provoque. Más aún cuando tales agios, sin violentar la norma, puedan enmarcarse en una figura delictiva, recogida en casi todos los textos punitivos del mundo, como lo estuvo en los Códigos penales de mil ochocientos setenta y de mil novecientos treinta y dos y lo está en el vigente: las maquinaciones para alterar el precio de las cosas objeto de contratación.

Para cumplir esta finalidad se declara ilícito el percibo de dádiva o premio por la celebración de aquellos contratos que, cuando versan sobre viviendas, solo pueden tener un precio legítimo: la renta, sin que en ningún caso sea lícito exigir, además de ella, una prima por el arrendamiento, subarriendo o cesión.

La medida que se adopta no autoriza la acción pública de denuncia o querrela criminal ante el mero exceso de alquiler supuesto, en el que podrá ejercitarse la revisoria establecida en la legislación vigente de arrendamientos urbanos.

Para que el delito a que el presente proyecto de ley hace referencia se reputa perpetrado, precisase, pues, que el inquilino o subarrendatario haya alcanzado el disfrute de la vivienda, merced al pago de cantidad distinta e independiente de la que corresponda a la renta. No quiere ello decir que solamente cuando la exigencia y pago del premio se hayan realizado de manera diáfana el delito se cometa. El agio puede encubrirse en otras estipulaciones lícitas, en cuyos casos deberá asimismo operar lo dispuesto en este proyecto de ley, que, por su naturaleza y inalienabilidad exclusivamente penales, en nada afecta a la relación arrendaticia, ni a la validez o eficacia del arrendamiento, subarriendo o cesión de vivienda celebrado, aunque sea merced al pago de prima o precio, cuyos efectos se determinarán conforme a lo dispuesto en la legislación civil aplicable a esta clase de contratos.

En su virtud y de conformidad con

la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El que para arrendar, subarrendar, traspasar o de otro modo ceder, total o parcialmente, el uso de vivienda, cobre en concepto de prima cualquier cantidad, además de la que pretenda percibirse por su alquiler, cometerá el delito a que se refiere el artículo quinientos cuarenta del Código Penal y serán coautores del mismo cuantos traten de lucrarse o se lucren con la dádiva.

Artículo segundo.—El agio cuya ilicitud declara el artículo anterior, se reputará fraude sobre objetos de primera necesidad, siendo de aplicación a todos los efectos el artículo quinientos cuarenta y uno del Código Penal.

Ello no obstante, los Tribunales, atendiendo a las circunstancias de cada caso y especialmente a la cuantía del agio, podrán imponer la pena en sus grados mínimo o medio, salvo cuando el reo fuera reincidente, en que la pena se impondrá en su grado máximo.

Dada en El Pardo a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

1155

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A las cartillas inscritas en Establecimientos de Ultramarinos y Economatos no Preferentes se les suministrará como racionamiento correspondiente al mes de la fecha, los artículos y a los tipos de ración que a continuación se detallan:

Aceite, un cuarto litro por persona contra el corte de los cupones II de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 1'25 ración.

Azúcar, 200 gramos por persona contra el corte de los cupones IV de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 1'10 pesetas la ración de blanquilla y a 0'80 pesetas la ración de morena.

Jabón, 100 gramos por persona contra el corte de los cupones V y VI de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22 al precio de 0'40 pesetas ración.

Chocolate, a los pueblos de Almaraz, Naval Moral de la Mata, Conquista de la Sierra, Peraleda de San Román, Mata de Alcántara, Zorita,

Serrejón, Valdefuentes, Villamesías, Belvís de Monroy, Serradilla, Miajadas, San Martín de Trevejo, Millanes, Valdehúncar, Carcaboso, Carrascalejo, Valdecañas de Tajo, Peraleda de la Mata, Torrejoncillo, Valverde del Fresno, Arroyo de la Luz, Valdemorales, Valdelacasa de Tajo, Zarza la Mayor, Villar del Pedroso, Zarza de Montánchez, Carbajo, Moraleja, Morcillo, Pedro de Acim, Perales del Puerto, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Río Lobos, Robledillo de Gata, Talaveruela, Talayuela, Torviscoso, Torremenga, Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera, Viandar de la Vera, se les racionará a razón de 100 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22 y al precio de 1'00 peseta ración.

Café, a los pueblos de Cabezabellosa, Tejada de Tiétar, Nuñomoral, Cabezuela del Valle, Tornavacas, Oliva de Plasencia, Cábrero, El Torno, Santa Cruz de Paniagua, Cadalso, Torrecillas de los Angeles, Descargamaría, Torre de Don Miguel, Santibáñez el Alto, Villasbuenas de Gata y Villamiel, se les racionará a razón de 100 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22 y al precio de 3'50 pesetas ración.

Arroz, a los pueblos de Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Castañar Casas del Monte, Cerezo, Hervás, Segura de Toro, Torrejón el Rubio, Valdastillas, Valdeobispo, Villa del Campo, Villallanueva de la Sierra, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla, Galisteo, La Garganta, Granadilla, La Granja, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Hernán Pérez y Gargantilla, se les racionará a razón de 100 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22 y al precio de 0'80 pesetas ración.

Bacalao, al resto de los pueblos de la provincia que no se les facilita ninguno de los tres artículos anteriores serán racionados de este artículo a razón de 100 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22 y al precio de 0'65 pesetas ración.

Infantiles

Aceite, un cuarto de litro por persona contra el corte de los cupones II de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 1'25 pesetas ración.

Azúcar, 500 gramos por persona (Continúa en la página 4)

DIPUTACION PROVINCIAL

Presupuesto Ordinario de INGRESOS y GASTOS para
— el ejercicio de 1946 —

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas		
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores.....	23.329 15	
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta Provincial.....	90.000	113.329 15
3.º—Subvenciones y donativos		
1.º Del Estado	1.405.883 47	
2.º De Corporaciones locales.....	500	1.406.383 47
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º Eventuales.....	100.000	
2.º Extraordinarios.....	2.000	
3.º Indemnizaciones.....	1.000	103.000
8.º—Arbitrios provinciales		
1.º Ordinarios o extraordinarios	670.000	
2.º Imposiciones o percepciones	102.000	772.000
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º Contribución territorial.....	3.282.867 30	
3.º Contribución industrial y de comercio..	1.244.500 42	
4.º Cupo de compensación	1.823.823 44	6.361.191 16
13.—Crédito provincial		
U.º Operaciones de crédito provincial	250.000	250.000
17.—Reintegros		
1.º Por pagos indebidos	20.000	
2.º Por otros conceptos.....	192.250	212.250
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		9.208.153 78

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales		
1.º Servicios generales del Estado	118.100	
3.º Deudas	6.000	
5.º Pensiones	89.171 15	
8.º Otros conceptos análogos	115.000	
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	109.027 72	
11.º Gastos indeterminados	6.337 14	443.636 01
2.º—Representación provincial		
1.º De la Diputación y Comisión provincial.....	130.000	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	12 000	142.000
5.º—Gastos de recaudación		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	19.960	19.960
6.º—Personal y material		
1.º De las oficinas	704.446 10	
2.º De los establecimientos provinciales...	274.075	
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial.....	750	
4.º Gastos generales de la Corporación ...	31.780	1.011.051 10
7.º—Salubridad e higiene		
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	96.561 54	96.561 54

CAPITULOS Y ARTICULOS

CAPITULOS Y ARTICULOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Pesetas
8.º—Beneficencia		
2.º Maternidad y expósitos	1.258.462 50	
3.º Hospitalización de enfermos.....	1.420.537 91	
4.º Huérfanos y desamparados.....	45.000	
5.º Dementes	829.630	
6.º Servicios especiales	387.892 50	
9.º Calamidades públicas	1.000	3.942.542 91
9.º—Asistencia social		
3.º Obligaciones impuestas por las leyes ..	427.042 62	427.042 62
10.—Instrucción pública		
2.º Atenciones generales	89.756 20	
5.º Escuelas de Sordomudos	25.000	
10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	109.000	
11.º Monumentos artísticos e históricos	18.000	
12.º Subvenciones o becas.....	42.750	284.506 20
11.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º Atenciones generales.....	10.000	
2.º Construcción de caminos vecinales	957.167 63	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	578.402 91	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	149.005	
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales.....	15.150	1.709.725 54
13.—Montes y Pesca		
2.º Fomento de la riqueza forestal.....	2.000	2.000
14.—Agricultura y ganadería		
1.º Atenciones generales.....	40.000	40.000
15.—Crédito provincial		
U.º Operaciones de crédito provincial	1.033.627 86	1.033.627 86
16.—Mancomunidades interprovinciales		
U.º Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.....	8.000	8.000
17.—Devoluciones		
1.º Por ingresos indebidos.....	7.500	7.500
18.—Imprevistos		
U.º Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	40.000	40.000
TOTAL GENERAL DE GASTOS		9.208.153 78

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	
Total general de INGRESOS.....	9.208.153 78	
Idem idem de GASTOS	9.208.153 78	
Diferencia por { Déficit		NIVELADO
{ Sobrante		
En Cáceres a 29 de Abril de 1946.— El Presidente, LUIS R.-ARIAS.— El Secretario accidental, P. ROMERO MENDOZA.		

Resumen del Presupuesto de Ingresos y Gastos

Capítulos	— INGRESOS —	
	Pesetas	Cts.
1.º Rentas.....	113.329 15	
3.º Subvenciones y donativos	1.406.383 47	
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	103.000	
8.º Arbitrios provinciales	772.000	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	6.361.191 16	
13.º Crédito provincial.....	250.000	
17.º Reintegros.....	212.250	
TOTAL	9.208.153 78	
— GASTOS —		
1.º Obligaciones generales.....	443.636 01	
2.º Representación provincial.....	142.000	
5.º Gastos de recaudación.....	19.960	
6.º Personal y material	1.011.051 10	
7.º Salubridad e higiene	96.561 54	
8.º Beneficencia	3.942.542 91	
9.º Asistencia social.....	427.042 62	



	Pesetas	Cts.
10. Instrucción pública.....	284.506	20
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	1 709.725	54
13. Montes y pesca.....	2.000	
14. Agricultura y ganadería.....	40.000	
15. Crédito provincial.....	1.033.627	86
16. Mancomunidades interprovinciales.....	8.000	
17. Devoluciones.....	7.500	
18. Imprevistos.....	40.000	
TOTAL.....	9.208.153	78

En Cáceres a 29 de Abril de 1945.— El Presidente, LUIS R.-ARIAS. — El Secretario accidental, P. ROMERO MENDOZA.

RELACION DE LAS VARIANTES INTRODUCIDAS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1945 AL APROBARSE EL DE 1946

INGRESOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta Provincial.....			38.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			38.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			38.000	
3.º	1.º	De Corporaciones Locales.....			7.879	05
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			7.879	05
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			7.879	05
5.º	1.º	Eventuales.....			400.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			400.000	
	2.º	Extraordinarios.....			23.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			23.000	
	3.º	Indemnizaciones.....			24.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			24.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			447.000	
8.º	1.º	Ordinarios o extraordinarios.....			591.675	94
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			591.675	94
	2.º	Imposiciones o percepciones.....			321.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			321.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			913.175	94
9.º	1.º	Contribución territorial.....	1.479.133	80		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	1.479.133	80		
9.º	2.º	Cédulas personales.....			839.232	22
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			839.232	22
	3.º	Contribución industrial y de comercio.....	1.244.500	42		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	1.244.500	42		
	4.º	Cupo de compensación.....	1.823.823	44		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	1.823.823	44		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	4.347.457	66	839.232	22
10.	1.º	Aportación municipal.....			700.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			700.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			700.000	
11.	1.º	Solares sin edificar.....			80.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			80.000	
	3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbres.....			241.265	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			241.265	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....			321.265	

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
17.	1.º	Por pagos indebidos.....			55.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....			55.000	
17.	2.º	Por otros conceptos.....	85.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	85.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	85.000		55.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el Presupuesto.....	4.632.457	66	3.321.552	21
		Diferencia entre uno y otro Presupuesto.....			1.310.905	45

GASTOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Servicios generales del Estado...	79.850			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	79.850			
	5.º	Pensiones.....	6.005	88		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	6.005	88		
	8.º	Otros conceptos análogos.....	25.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	25.000			
	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	818	75		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	818	75		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	111.674	63		
2.º	1.º	De la Diputación y Comisión Provincial.....	115.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	115.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	115.000			
5.º	1.º	Gastos de recaudación.....	1.760			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	1.760			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	1.760			
6.º	1.º	De las Oficinas.....	45.573	75		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	45.573	75		
	2.º	De los Establecimientos provinciales.....	47.612	50		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	47.612	50		
	4.º	Gastos generales de la Corporación.....	10.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	10.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	103.186	25		
7.º	3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	52.595	30		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	52.595	30		
		Totales de aumento y anulaciones en el capítulo.....	52.595	30		
8.º	2.º	Maternidad y expósitos.....	362.045	60		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	362.045	60		
	3.º	Hospitalización de enfermos.....	278.008	01		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	278.008	01		
	5.º	Dementes.....	256.653			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	256.653			
	6.º	Servicios especiales.....	144.617	50		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	144.617	50		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	1.041.524	11		
9.º	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	164.078	32		



Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	AUMENTOS		ANULACIONES	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	164.078	32	>	>
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	164.078	32	>	>
10.	5.º	Escuela de sordomudos.....	10.000		>	>
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	10.000		>	>
>	11.	Monumentos artísticos e históricos.....	16.500		>	>
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	16.500		>	>
>	12.	Subvenciones o becas.....	4.400		>	>
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	4.400		>	>
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	29.900		>	>
11.	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	10.425		>	>
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	10.425		>	>
>	10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	1.150		>	>
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	1.150		>	>
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	11.575		>	>
14.	1.º	Atenciones generales.....	>	>	218.582	52
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	>	>	218.582	52
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	>	>	218.582	52
15.	U.º	Operaciones de crédito provincial.....	>	>	117.605	64
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	>	>	117.605	64
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	>	>	117.605	64
18.	U.º	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	15.000		>	>
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....	15.000		>	>
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....	15.000		>	>
		Totales de aumentos y anulaciones en el Presupuesto.....	1.647.093	61	336.188	16
		Diferencia entre uno y otro Presupuesto.....	1.310.905	45		

Cáceres a 29 de Abril de 1945. — El Presidente, LUIS R.-ARIAS. — El Secretario accidental, P. ROMERO MENDOZA.

Ordenanzas

Las Ordenanzas que han de regir en el Presupuesto de 1946, serán las mismas que se han aplicado en el anterior ejercicio de 1945, con excepción de la del recargo provincial sobre arbitrio municipal de solares sin edificar, suprimida en virtud de lo determinado en la base 49 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945.

Cáceres a 29 de Abril de 1945. — El Presidente, LUIS R.-ARIAS. — El Secretario accidental, P. ROMERO MENDOZA.

1703

contra el corte de los cupones V y VI de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 2'75 la ración de blanquilla y a razón de 2'00 pesetas la ración de morena.

Arroz, 200 gramos por persona contra el corte de los cupones III de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 0'60 pesetas la ración.

Jabón, 100 gramos por persona contra el corte de los cupones IV de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22 y al precio de 0'44 pesetas ración.

Cáceres, 1 de Mayo de 1946. — De orden de S. E., el Secretario accidental, J. Milán. 1669

Delegación de Trabajo

PLAZO PARA SOLICITAR LA RENOVACION DE LOS TITULOS DE FAMILIAS NUMEROSAS

Se recuerda que, con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad, el próximo día 15 del actual, termina el plazo para solicitar las renovaciones de los Títulos de Familias numerosas.

TRAJE PARA EL TRABAJO

Por Orden del 27-4-46 («B. O. del

E.» del día 30), se ha dispuesto lo siguiente:

«Todas las Empresas industriales, que tengan a su servicio más de 20 trabajadores fijos, vendrán obligadas a facilitar a sus operarios menores de 21 años, un «mono» azul mahón como prenda de trabajo, utilizable asimismo en los actos que organice el Frente de Juventudes.

El período de duración de tal prenda se fijará por la Empresa en su Reglamento de régimen interior.»

Cáceres, 3 de Mayo de 1946. — El Delegado, JUAN LEAL.

1787

Juzgados

CÁCERES

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditadasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 142 del año actual, por el delito de robo de una toalla y un pañuelo usados, que se dice fueron sustraídos el día 11 de Abril próximo pasado, del domicilio de doña Telesfora Poveda Pérez, sito en esta capital, en Afueras de José Antonio, número 5, principal.

Dado en Cáceres a 2 de Mayo de 1946. — Francisco Corrales Asenjo. — El Secretario, Manuel de Lis.

1692

GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de costas contra Epiñano Pizarro Flores y otros, en el cual se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se señalan:

Casa en la calle de Calvario, sita en el pueblo de Talaván, de este partido, señalada con el número 15; que linda por su derecha entrando, con otra de Ciriaco Barco Estévez; izquierda, con Catalina García Flores, y por la espalda, con calleja pública; tasada dicha casa pericialmente en mil doscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 10 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y por pujas a la llana y bajo las siguientes

Condiciones

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación en sus dos terceras partes, siendo necesario para presentarse a la subasta, consignar el 10 por 100 del precio de tasación en Secretaría, cuyas cantidades serán devueltas en el acto a los licitadores excepto al rematante, la cual quedará en depósito en fianza de la adjudicación y en su caso como precio de la misma.

Las cargas que pesaren sobre el inmueble, quedarán existentes sin destinarse el precio a la adjudicación a extinguirla y subrogándose el rematante las obligaciones que por ello tuviere el propietario; siendo los gastos de derechos reales y demás que se originen después de la subasta

de cuenta del remtante, así como los de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los títulos de propiedad de referida causa.

Dicho inmueble se encuentra depositado en poder del vecino de Talaván Juan Flores Pizarro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de los Juzgados correspondientes, expido el presente en Garrovillas a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Francisco Redondo. — El Secretario, (ilegible).

(68 pstas.)

1696

Alcaldías

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público con las Ordenanzas para todas las exacciones en él establecidas, por término de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean convenientes contra uno y otras.

Zarza de Montánchez a 20 de Abril de 1946. — El Alcalde, F. Regodón.

1624

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Formado por la Junta Pericial de la riqueza rústica de esta villa el Apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la Riqueza Territorial, para el próximo año de 1947, queda expuesto el mismo al público por término de 15 días, para oír reclamaciones. Cabezuela del Valle a 25 de Abril de 1946. — El Alcalde, Luis Barbosa Barbero.

1614

Sección no oficial

EXTRAVIO

Yegua alazana, con crin y cola semi-blanca, careta, de trece años, lunares blancos en la cruz, labio inferior un poco partido. Razón: Comandancia Guardia Civil, Arroyo de la Luz.

(6'20 pstas.)

1652

EXTRAVIO

Mulo cerrado, castaño oscuro, burreño, la marca aproximada, impedido de las dos manos.

Se ruega a las Autoridades y demás personas de la provincia, que en el caso de saber su paradero, lo comuniquen al Sr. Alcalde de Galisteo.

(8 pstas.)

1733

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Anuncio

El día 20 del pasado mes de Abril y de este término municipal, se le fué extraviada al vecino de este pueblo, don Marcial Jimeno Alonso, dos vacas, de siete años la una, y la otra de ocho, ambas negras, pelicana la mayor.

(9'40 pstas.)

1707